



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA EL EJERCICIO 2017**

ÍNDICE

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA EL EJERCICIO 2017.....	1
ÍNDICE.....	1
TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES	4
BASE 1. Normativa aplicable y ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.....	4
TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.....	5
CAPÍTULO I. CONTENIDO.....	5
BASE 2. Contenido y estructura.....	5
BASE 3. Prórroga del Presupuesto General.....	6
CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.....	7
BASE 4. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.....	7
BASE 5. Nivel de vinculación jurídica de los Créditos.....	7
CAPÍTULO III. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.....	8
BASE 6. De las modificaciones en general.....	8
BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....	8
BASE 8. Créditos ampliables.....	9
BASE 9. Transferencias de crédito.....	10
BASE 10. Generación de créditos.....	12
BASE 11. Incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.....	12
BASE 12. Bajas por anulación.....	14
TÍTULO II. DE LOS GASTOS.....	15
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.....	15
BASE 13. Anualidad presupuestaria.....	15
BASE 14. Situación de los créditos.....	16
BASE 15. Fondo de contingencia.....	16
BASE 16. Retención de crédito.....	17
CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.....	17
BASE 17. Fases de ejecución del gasto y órganos competentes.....	17
BASE 18. Acumulación de fases en la gestión del gasto.....	19
BASE 19. Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones.....	21
BASE 20. Transmisión de derechos.....	24
BASE 21. Tramitación de facturas.....	24
BASE 22. Tramitación general de los expedientes de gasto.....	28
BASE 23. Contratos menores.....	28
BASE 24. Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.....	30
BASE 25. Subvenciones y ayudas.....	32

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

BASE 26.- Subvenciones Nominativas.....	33
BASE 27.- Convenios (subvenciones).....	36
BASE 28.- Subvenciones para la ejecución de obras.....	38
BASE 29.- Ayudas sociales de emergencia y otras ayudas económicas a personas físicas o jurídicas.....	38
BASE 30.- Información sobre Subvenciones.....	41
BASE 31. Gastos plurianuales y tramitación anticipada de gastos.....	41
BASE 32.- Reajuste de anualidades.....	42
BASE 33.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidación.....	43
CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....	45
BASE 34. Pagos a justificar.....	45
BASE 35. Anticipos de caja fija.....	47
TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.....	50
BASE 36. De la Tesorería.....	50
BASE 37. Reconocimiento de derechos.....	50
BASE 38.- Devolución de Ingresos.....	51
BASE 39.- Control de la recaudación.....	51
BASE 40. Contabilización de los cobros.....	52
TITULO IV. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.....	52
BASE 41. Control interno.....	52
BASE 42. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora.....	53
BASE 43. Actos exentos de fiscalización.....	55
BASE 44. Fiscalización previa limitada. Extremos a comprobar en <i>TODOS LOS EXPEDIENTES</i>	56
BASE 45. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: <i>GASTOS DE PERSONAL</i>	57
BASE 46. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: <i>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</i>	59
BASE 47. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: <i>CONTRATOS</i>	60
BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: <i>SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS</i>	67
BASE 49.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: <i>DEVOLUCIÓN DE INGRESOS</i>	70
BASE 50.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: <i>DEVOLUCIÓN DE FIANZAS EN LICENCIAS URBANÍSTICAS</i>	71
BASE 51.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: <i>EXPROPIACIÓN FORZOSA</i>	71
BASE 52.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: <i>CONVENIOS DE COLABORACIÓN</i>	72
TITULO V. DE LAS FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS.....	74



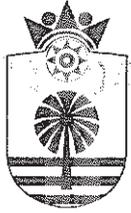
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

BASE 53.- Fianzas y Depósitos	74
TITULO V. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	75
BASE 54.- Información a otras Administraciones.....	75
TITULO VI. DEL ENDEUDAMIENTO	76
BASE 55.- Refinanciación de la deuda	76
TITULO VII. DE LA CONTABILIDAD	76
BASE 56.- Amortización del Inmovilizado.....	76
BASE 57.- Deterioro de valor de créditos por derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación	77



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

gastos por alojamiento en el establecimiento donde se pernocte, para lo cual deberán aportarse a la Intervención las facturas correspondientes.

- Por la **asistencia a sesiones** de la Junta de Gobierno Local, Comisiones y Plenos se establece una dieta de 50 euros, con un máximo mensual de 300 euros. Los miembros de estos órganos con dedicación exclusiva no percibirán tales dietas. Estas cantidades serán abonadas a los empleados públicos asistentes cuyo complemento específico no contemple la obligación de asistencia.

BASE 25. Subvenciones y ayudas.

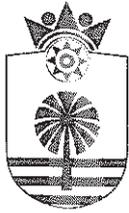
1.- Las subvenciones y aportaciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Santa Lucía se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante, RLGs), en lo no previsto en aquéllas.

Las presentes bases se aplicarán en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

2.- No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico de 2017. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

3. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas en el Presupuesto, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

4. Cuando el importe de la aportación obligatoria a otra Administración sea conocido, al inicio del ejercicio se tramitará el documento "AD". Si no se dispusiera de forma fehaciente, se ordenará la retención de crédito por la cuantía estimada "RC".

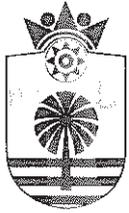
5. Las subvenciones que nominativamente se establezcan en el Presupuesto originarán el documento retención de crédito "RC". Cuando una subvención se conceda originará el documento "AD".

BASE 26.- Subvenciones Nominativas.

En el Presupuesto General para el ejercicio 2017 se recogen las siguientes subvenciones nominativas, que tienen la consideración de expresamente prorrogables, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente:

- Subvenciones para gastos corrientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEGUIA	12.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO	5.200,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	6.800,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	6.800,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL LOS LLANOS	6.800,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS PAREDILLA BEÑESMEN	5.200,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	6.800,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS MASIA CATALANA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRUDA	3.500,00 €
SUBVENCION DE AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	9.500,00 €
SUBVENCION AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECINDARIO LA PLAZA	23.000,00 €
SUBVENCION FIESTAS COLECTIVO CULTURAL ALBERCON	9.500,00 €
SUBVENCION FIESTAS A ACDR SANTA LUCIA Y LOS LABRADORES	15.700,00 €
SUBVENCION DE FIESTA JUAN EVANGELISTA ASOC.FIESTA YEDRA	4.500,00 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017

SUBVENCIONES AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO	25.000,00€
SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR	4.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL SOL Y VIENTO VECINDARIO	5.500,00 €
SUBVENCION A AFESUR	4.000,00 €
SUBVENCION A ASDOWNSUR	4.000,00 €
SUBVENCION A LA CONGREGACION RELIGIOSA SAGRADA CORAZON	6.500,00 €
SUBVENCION PADRES UNIDOS PEQUEÑO VALIENTE	4.000,00 €
SUBVENCION AGRUP. FOLCLORICA BEJEQUE	2.000,00 €
SUBVENCION AGRUP. FOLCLORICA ASOC. ARINEGUA	2.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACION LA PARRANDA DEL CURA	2.000,00 €
SUBVENCION AGRUPACION ROCA CANARIA	2.000,00 €
SUBVENCION AGRUPACION FOLCLORICA AMOR CANARIO	2.000,00 €
SUBVENCION A ASOCIACION MAYORES DEL PARADERO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	3.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOC. DE MAYORES 1 OCTUBRE	5.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACION LA BANDURRIA CENTRO DE MAYORES DE DOCTORAL	5.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACION DE MAYORES SAN NICOLÁS DE SARDINA DEL SUR	5.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION CANARIA SOLIDARIDAD PUEBLO SAHARAUI	15.000,00 €
SUBVENCION A EDUCANEPAL	5.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION SOLIDARIA MEDICA	7.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION INTERCULTURAL AFROCANARIAS DIAKHASE	7.000,00 €
SUBVENCION A LA COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO CEAR CANARIAS	5.000,00 €
BECAS POSGRADUADOS FUNDACION UNIVERSITARIA LAS PALMAS	3.000,00 €
SUBVENCION CONVENIO COLABORACION MUSEO CANARIO	3.000,00 €
SUBVENCION A LA CRUZ ROJA	3.000,00 €
SUBVENCION AMPA DEL CEIP ANSITE	4.297,30 €
SUBVENCION AMPA EL PALMERAL DE SANTA LUCÍA	1.830,59 €
SUBVENCION AMPA CLARITA SANTANA	3.463,20 €
SUBVENCION AMPA LA CIEL	3.453,02 €
SUBVENCION AMPA BARRANCO BALOS	3.041,06 €
SUBVENCION AMPA ADAMA	4.897,45 €
SUBVENCION AMPA ÁGORA	4.292,21 €
SUBVENCION AMPA ACHICUCAS	3.503,88 €
SUBVENCION AMPA CAMINO DE AMURGA	2.527,37 €
SUBVENCION AMPA LA CUCAÑA	3.407,25 €
SUBVENCION AMPA DIDAKE	2.618,92 €
SUBVENCION AMPA LA ALPISPA	3.005,46 €
SUBVENCION AMPA BELCAYMO	2.629,09 €
SUBVENCION AMPA ADAMSITE	6.372,39 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	5.695,95 €
SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	8.294,90 €
SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	5.278,90 €
SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	3.269,93 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.025,80 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	4.958,48 €
SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	4.704,18 €
SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	4.729,61 €
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	20.000,00 €
SUBVENCIÓN CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN CULTURAL	3.000,00 €
AYUDA HUMANITARIA Y EMERGENCIA	15.000,00 €
APORTACIÓN A COMPSI	749,67 €
APORTACIÓN A LA FEMP	3.859,03 €
SUBVENCIÓN COMITÉ DE EMPRESA AYTO.	6.800,00 €
SUBVENCIÓN JUNTA DE PERSONAL AYTO.	6.800,00 €
SUBVENCIÓN SINDICATO DE COMISIONES DE BASE CANARIAS CO.BAS	346,15 €
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA (CCOO)	2.076,92 €
SUBVENCIÓN SITCA	346,15 €
SUBVENCIÓN CSI-F	230,77 €

▪ Subvenciones de capital:

DENOMINACION	IMPORTE
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEGUIA	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL LOS LLANOS	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS PAREDILLA BENESMEN	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS MASIA CATALANA	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE	421,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRUDA	421,00 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

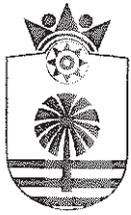
SUBVENCIÓN DE AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	421,00 €
SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA EL PALMERAL DE SANTA LUCÍA	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMA	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	500,00 €
SUBVENCIÓN A LA CIUDAD DE SAN JUAN DE DIOS	8.000,00 €
SUBVENCIÓN A FUNDACION VICENTE FERRER	10.000,00 €
SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION CLARETINANA COOPERACION PARA EL DESARROLLO CANARIAS(PROCLADE)	5.000,00 €

BASE 27.- Convenios (subvenciones).

1.- Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- El Convenio deberá contener como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario/s.
- b) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

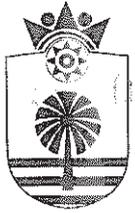
educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que excluyan la posibilidad de concurrencia pública.

- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio.
- k) Régimen Jurídico.
- l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- b) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- c) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se exceptiona o no la compensación de oficio de las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios.
- d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso se establezca que deban constituir los beneficiarios.
- e) En su caso, la condición de que en toda la documentación o propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento.

En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en el apartado 2 de esta base.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

BASE 28.- Subvenciones para la ejecución de obras.

En caso de que el destino de una subvención sea la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de un técnico facultativo municipal de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

A tales efectos deberá remitirse a la Oficina Técnica Municipal previamente a la concesión de la subvención la correspondiente propuesta con el fin de que por el técnico que corresponda se informe, en su caso, lo que proceda y, en todo caso, para su conocimiento.

BASE 29.- Ayudas sociales de emergencia y otras ayudas económicas a personas físicas o jurídicas

Las ayudas sociales de emergencia se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social (BOP nº 49, de 17 de abril de 2013).

BASE 29 BIS.- Subvenciones a organizaciones sindicales

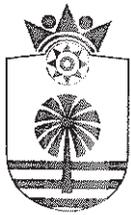
1.- Con cargo al Presupuesto General Municipal se podrán conceder subvenciones a las organizaciones sindicales constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que hayan obtenido representación suficiente en los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el Ayuntamiento de Santa Lucía y que las legitime para estar presentes en las Mesas Generales de Negociación a las que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- De conformidad con lo señalado anteriormente, las organizaciones sindicales podrán solicitar ayudas para financiar los gastos que se deriven de la realización de las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones en los siguientes términos:

Estas solicitudes deberán acompañarse de una Memoria explicativa del programa o acción para la que se solicita subvención, ejecutados o a ejecutar durante el año, adjuntando la siguiente documentación:

– Tarjeta de identificación fiscal del sindicato.

– Datos de identificación y autorización para su verificación, de la persona que firma la solicitud o, en caso de no prestar su consentimiento, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017

000343

INTERVENCIÓN

PALMAS

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

– Poder Notarial que acredite la capacidad del solicitante para actuar en nombre y representación de la organización sindical.

– Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Acreditación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo citado.

La documentación a que se refiere este inciso deberá acompañar a la solicitud, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante. Para la tramitación de dichas solicitudes se estará a lo dispuesto en las Bases 26 y 27 para las Subvenciones Nominativas.

3.- Se consideran gastos subvencionables los recogidos expresamente en el apartado siguiente, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cumplan los requisitos de los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 83 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se considerarán gastos financiables los considerados como directos e indirectos en este mismo apartado.

3.1 Gastos directos. Se entenderán como gastos directos aquellos vinculados de forma directa a la actividad negociadora desarrollada por las Organizaciones, que financian la realización de dicha actividad. Se consideran gastos directos subvencionables los siguientes:

– Gastos derivados de la celebración de reuniones, jornadas, seminarios, eventos, cursos, etc., sobre materias objeto de negociación durante el ejercicio en cualquiera de las Mesas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público o en las comisiones técnicas derivadas de las mismas.

– Gastos de desplazamiento de los intervinientes en el desarrollo de actividades relacionadas con la negociación, siempre que no hayan sido objeto de compensación por parte de la Administración por otros conceptos. En cualquier caso, los gastos subvencionables correspondientes a desplazamientos tendrán, con carácter general, como

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.

– Gastos de publicación y distribución de material informativo y divulgativo relacionados con la actividad negociadora.

– Gastos ocasionados por la adquisición de medios y materiales directamente vinculados al desarrollo de las actividades negociadoras, como textos, material fungible y otros elementos como el de suministros de soporte técnico, informático, de reproducción y comunicación.

– Gastos derivados de la elaboración de documentos, estudios, informes o ponencias directamente relacionados con la actividad negociadora.

– Gastos de contratación de servicios con terceros, como abogados, asesores jurídicos, fiscales o contables, o personal de administración para el apoyo a la gestión y ejecución de los programas o acciones contenidos en la Memoria explicativa, que estén directamente relacionados con la actividad negociadora y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.2 Gastos indirectos: Se entenderán por gastos indirectos los propios del funcionamiento regular de la organización sindical adjudicataria, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de las actividades que tiene atribuidas. Se consideran gastos indirectos subvencionables, imputables al funcionamiento de la actividad sindical, los siguientes:

– Gastos de material fungible de oficina.

– Gastos de suministro, servicio técnico y mantenimiento de material de soporte informático.

– Gastos de reprografía, mensajería, telefonía y comunicación.

– Gastos de alquiler de locales.

– Gastos de adquisición y suscripción a publicaciones.

Todos los gastos directos e indirectos subvencionables **deberán justificarse documentalmente mediante** la presentación de las correspondientes **facturas y/o** demás documentos fehacientes acreditativos del gasto a justificar admitidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

4.- En todo caso, la rendición de la cuenta justificativa con las correspondientes facturas y demás documentos que justifiquen la realización de la actividad subvencionada deberá presentarse en la Intervención General antes del 1 de diciembre de cada ejercicio, a efectos de proceder a su fiscalización y posterior aprobación por el órgano competente.

BASE 30.- Información sobre Subvenciones.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano o servicio que se designe dictará o propondrá las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios y unidades administrativas gestores de las subvenciones remitan la información a dicho órgano.

BASE 31. Gastos plurianuales y tramitación anticipada de gastos.

1.- La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter Plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

2.- Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos

a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto o, en su caso, que existe normalmente crédito adecuado y suficiente y previsión de su existencia en los presupuestos. Estos extremos habrán de ser autorizados por la Alcaldía.

3. Los expedientes de gastos tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula en los pliegos y las convocatorias que establezca como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración. Esto será de aplicación también a los gastos tramitados anticipadamente que supongan gastos de carácter plurianual.

INTERVENCIÓN
MAS
000357

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

11.- Indemnización a favor del contratista.

- a) Existe informe jurídico del Servicio de Contratación o de la Secretaría General.
- b) Existe informe técnico sobre las causas de indemnización, que justifique los daños producidos y los valore.
- c) En su caso, existe informe del Consejo Consultivo de Canarias.

12.- Resolución del contrato.

- a) Resolución de inicio del expediente dictado por el órgano de contratación.
- b) Informe técnico sobre la causa de resolución, indemnizaciones y procedencia o no de la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la liquidación del contrato que se tramitará en pieza separada.
- c) Que existe Audiencia del contratista.
- d) Informe jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.
- e) En los contratos de gestión de servicios públicos, se verificará la existencia de informe favorable al precio de las obras e instalaciones que deban pasar a propiedad del Ayuntamiento, teniendo en cuenta su estado y tiempo restante para la reversión.

13.- Devolución de la fianza o cancelación del aval.

- a) Informe del servicio o unidad administrativa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigírsele al contratista.
- b) Informe de la Tesorería Municipal que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que la misma no ha sido devuelta.

BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: *SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS*

Para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 5 de la base 45 serán los siguientes:

1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Aprobación de bases reguladoras.

- a) Las bases están informadas por la Secretaría o por técnico jurídico.

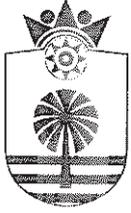
**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

1.2.- Autorización del gasto. Convocatoria de subvenciones.

- a) El informe del servicio o unidad administrativa gestora comprende la aprobación del gasto, de las bases específicas (salvo que se hayan aprobado previamente) y apertura de la convocatoria.
- b) Que existen bases aprobadas y publicadas previamente o bien que figura en el expediente borrador de bases específicas que se proponen aprobar, condicionando en este caso la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases.
- c) Informe Técnico jurídico respecto de la convocatoria.
- d) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
- f) Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

1.3.- Compromiso del gasto. Otorgamiento de las subvenciones.

- a) Documentación acreditativa de la publicidad de la convocatoria.
- b) Propuesta justificada de otorgamiento del órgano instructor, en el que se expresa el solicitante o solicitantes a los que se va a conceder y su cuantía.
- c) Acta del órgano colegiado de la evaluación de los criterios
- d) Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa gestora/instructora sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria, que ha de contener los siguientes extremos:
 - a. Los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
 - b. Que las personas físicas o jurídicas, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, no están incursas en alguno de los



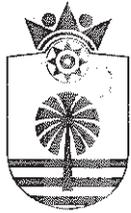
**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.
- d. Que tienen justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- e. Si en las Bases específicas o Convenio se exige el pago anticipado o no y si se exige garantía.

1.4.- Reconocimiento de la obligación.

- a) Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener:
 - En caso de realizarse anticipos o pagos parciales, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.
- b) Para aquellas subvenciones, en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA 2017

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

2.- Subvenciones de concesión directa.

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto.

- a) Informe en relación que la concesión directa se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- b) Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar.
- c) De establecerse pagos parciales o anticipados, que estos son susceptibles de realizarse de acuerdo a las normas de aplicación, y la inclusión de garantías, salvo que no proceda su exigencia.
- d) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Reconocimiento de la obligación.

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Expedientes para la concesión de ayudas de acción social

- a) Informe del trabajador social favorable a la concesión de estas ayudas con el conforme de la Jefatura.
- b) Informe propuesta de resolución al órgano competente.

4.- Expedientes de transferencia a las entidades municipales dependientes, aportaciones a consorcios, mancomunidades y asociaciones a las que pertenezca el Ayuntamiento.

No se comprobará ningún extremo adicional.

BASE 49.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.

- a) Solicitud del interesado, si el expediente se inicia a instancia de parte.
- b) Que el ingreso se ha producido y no ha sido devuelto.
- c) Que la devolución se acuerda por el órgano competente.
- d) Que no existe prescripción